

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor juez que dentro del presente proceso, no aparecen consignadas retenciones; y le informo además no aparece embargo de remanentes por cuenta de ningún despacho judicial. Sírvase proveer.

Medellín, 9 de junio de 2016

JUAN FERNANDO GARCIA GARCIA
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS	LUZ MIRIAM BUSTAMANTE PUERTA
RADICADO	No. 05 001 40 03 027 2018 01136 00
DECISIÓN	TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN - CON SENTENCIA.

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación (fl.56). Al respecto, el despacho advierte que es procedente acceder a lo solicitado conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra **CONSTRUK S.A.S.**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo de los dineros que posee la sociedad demandada **LUZ MIRIAM BUSTAMANTE PUERTA**, identificada con CC. 21.424.187, en BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO BCSC, SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Offciese en tal sentido.

CUARTO: No se acepta renuncia a términos de la parte demandante por no estar suscrito por la parte demandada.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE



ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

FG/4

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NRO. _____, FUJADO HOY _____ EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A</p> <p>LAS 8:00 A.M.</p> <p>MARGARITA MARIA URREGO CHAVARRIA SECRETARIA</p>
--